



CONCEJO DE BUCARAMANGA

054,

30 DIC 2013

PROCESO	TRD
SGCMB	VERSION
ProcesoCodigo 200	01
Serie 3 folios 4	

Acuerdo No. _____ de 20 _____

POR MEDIO DEL CUAL SEMODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO MUNICIPAL 020 DE JUNIO 3 DE 2011 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades y atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política, Artículo 36 de la Ley 9 de 1989, el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo establecido en la Ley 136 de 1994, corresponde al Concejo Municipal propender por el Desarrollo de la comunidad, por la protección y ejecución de los postulados y garantías constitucionales.

Que, atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 020 de 03 de Junio de 2011, el Alcalde de Bucaramanga mediante la escritura pública No. 1725 del 02 de septiembre de 2011 de la Notaría Única del Círculo de Girón, CEDIÓ A TÍTULO GRATUITO a favor del INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU", con Nit 804.001.897-0, un lote de terreno, ubicado en la Jurisdicción del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (SANTANDER), con folio de matrícula inmobiliaria 300-266441 y número predial 010900910248000

Que, en virtud de lo señalado en el artículo segundo del Acuerdo mencionado, se establece que el lote objeto de la cesión debe destinarse para la Reubicación de las Familias Desplazadas, **afectadas por las olas invernales** y ubicadas en zonas de alto riesgo del municipio de Bucaramanga.

Que la Ley 1537 del 20 de junio de 2012, por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y **el acceso a la vivienda** y se dictan otras disposiciones, en su ARTÍCULO 12 que a la letra reza: "**Subsidio en especie para población vulnerable**"; **estipula:** Las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, así como los predios destinados y/o aportados a este fin por las entidades territoriales incluyendo sus bancos de Suelo o Inmobiliarios, **se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.** (...) Sin perjuicio de lo anterior, la



CONCEJO DE BUCARAMANGA

054.

30 DIC 2013

PROCESO	TRD
SGCMB	VERSION
ProcesoCodigo 200	01
Serie 3 folios 4	

Acuerdo No. _____ de 20 _____

asignación de las viviendas a las que hace referencia el presente artículo beneficiará en forma preferente a la población que se encuentre en alguna de las siguientes condiciones: a) que esté vinculada a programas sociales del Estado que tengan por objeto la superación de la pobreza extrema o que se encuentre dentro del rango de pobreza extrema, b) que esté en situación de desplazamiento, c) que haya sido afectada por desastres naturales, calamidades públicas o emergencias y/o d) que se encuentre habitando en zonas de alto riesgo no mitigable. Dentro de la población en estas condiciones, se dará prioridad a las mujeres y hombres cabeza de hogar, personas en situación de discapacidad y adultos mayores". (Negrilla y subraya fuera de texto). Ley aplicable de conformidad con **las demás normas que la adicionan, reglamentan, desarrollan y reforman** (Decreto 1921 de septiembre 17 de 2012 y Decreto Numero 2164 de Octubre 4 de 2013.).

Que dentro del marco de la Ley 1537 de 2012, el INVISBU estructuró e inició la ejecución de un proyecto de vivienda gratuita denominado PROYECTO LA INMACULADA FASE I en el lote con matrícula inmobiliaria 300-266441 y número predial 010900910248000. Sin embargo, la destinación establecida en el artículo segundo del Acuerdo Municipal fue restrictiva frente al alcance del artículo 12 de la Ley 1537 de 2012, en tanto no se incluyó en la disposición referida la población "que esté vinculada a programas sociales del Estado que tengan por objeto la superación de la pobreza extrema o que se encuentre dentro del rango de pobreza extrema y que haya sido afectada por desastres naturales, calamidades públicas o emergencias."

Que teniendo en cuenta estas consideraciones, con miras a lograr la finalidad material del Acuerdo 020 de 2011, en el sentido de brindar herramientas a la administración para garantizar el acceso a la vivienda a población vulnerable, se precisa por parte de la Corporación Municipal modificar el artículo segundo del referido Acuerdo municipal, a fin que el lote con matrícula inmobiliaria 300-266441 y número predial 010900910248000 **TAMBIÉN PUEDA DESTINARSE A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "QUE ESTÉ VINCULADA A PROGRAMAS SOCIALES DEL ESTADO QUE TENGAN POR OBJETO LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA O QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL RANGO DE POBREZA EXTREMA Y QUE HAYA SIDO AFECTADA POR DESASTRES NATURALES, CALAMIDADES PUBLICAS O EMERGENCIAS"**

Que planteado lo anterior y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones legales para realizar la modificación del artículo segundo del Acuerdo Municipal N° 020 de 2011, es necesario que como consecuencia de ello, se conceda autorización al ejecutivo municipal para que proceda a otorgar y registrar la correspondiente Escritura Pública de aclaración en tal sentido a favor del **INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"**.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

30 DIC 2013

054,

Acuerdo No. _____ de 20 _____

PROCESO	TRD
SGCMB	VERSION
ProcesoCodigo 200	01
Serie 3 folios 4	

ACUERDA

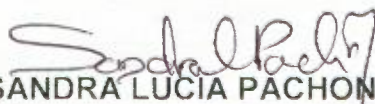
ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo segundo del Acuerdo Municipal N° 020 de 2011, que en adelante quedará así:

El lote de terreno que por medio de este instrumento se cede a título gratuito a favor del Instituto de Vivienda e Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga INVISBU, debe destinarse a la Población que se encuentre en algunas de las siguientes condiciones **a) que esté vinculado a programas sociales del estado que tenga por objeto la superación de la pobreza extrema o que se encuentre dentro del rango de pobreza extrema b) que este en situación de desplazamiento c) que haya sido afectada por desastres naturales u olas invernales, calamidades públicas o emergencias y/o d) que se encuentre habitando en zonas de alto riesgo no mitigable.**

ARTICULO SEGUNDO: Facúltese al Alcalde del Municipio de Bucaramanga por un término de dos meses (2) para que proceda a otorgar y registrar la correspondiente Escritura Pública de aclaración a favor del **INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU**, atendiendo a lo estipulado en el artículo precedente.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Veinticuatro (24) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Trece (2013).

La Presidenta,


SANDRA LUCÍA PACHÓN MONCADA

La Secretaria General,


NUBIA SUÁREZ RANGEL

El Autor,


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA
Alcalde de Bucaramanga



**CONCEJO DE
BUCARAMANGA**

30 DIC 2013

054,

PROCESO	TRD
SGCMB	VERSION
Proceso Codigo 200	01
Serie 3 folios 4	

Acuerdo No. _____ de 20 _____

La Ponente,

CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO
Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. _____ Del **2013**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta,

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

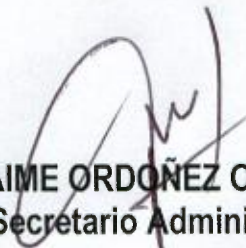
La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

30 DIC 2013

PROYECTO DE ACUERDO No. 099 DEL 04 DE DICIEMBRE 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO MUNICIPAL 020 DE JUNIO 3 DE 2011 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES".

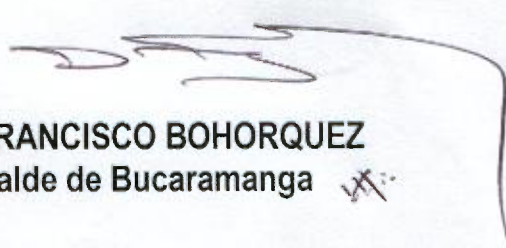
Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre de 2013.


JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los veintisiete (27) días del mes de Diciembre de 2013.

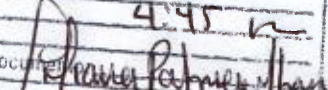
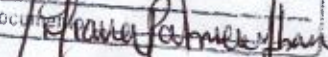
PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

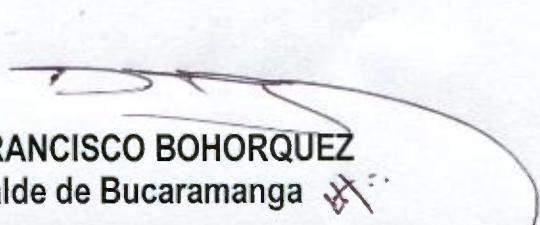

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **054**, **30 DIC 2013** de 2013, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre de 2013.

CONCEJO DE BUCARAMANGA
Correspondencia Recibida
Secretaría General
Fecha: **30 DIC 2013**
Hora: **4:45 p.m.**
Recibido: 
No. de Documento: 


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga